

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 16
Contrato No. 172 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	172
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE CATERING PARA PROVEER LAS COMIDAS, REFRIGERIOS Y BEBIDAS, Y DE ESTA MANERA BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A CADA EVENTO ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS, REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ADELAIDA GALAN HERRERA
CC/ NIT:	26.634.543
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial.
CDP No.:	210006517 de fecha 23/11/2021
VALOR:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$10.288.797) M/CTE..

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte y de la otra la persona natural **ADELAIDA GALAN HERRERA**, identificada con cedula N. 26.634.543 expedida en Morelia, con matricula mercantil N. 88991, quien en los términos de este Contrato de Suministro de servicio de catering se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que para mantener la productividad, la concentración y la atención laboral, es necesario que los empleados cuenten con la alimentación adecuada durante las pausas de trabajo, por eso, las colaciones entre comidas son de vital importancia en las empresas para potenciar la productividad; por lo tanto, contar con un servicio de restaurante calificado, reserva tiempo, dinero y energía a los departamentos de recursos humanos, además, garantiza un menú nutritivo que contará con una preparación y entrega de alimentos de la calidad esperada.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. La vicerrectora administrativa mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, de fecha 08 de octubre de 2021, solicitó contratar el servicio de catering (alimentación institucional) que suministre las comidas, refrigerios y bebidas, con el fin de atender las diferentes actividades académico – administrativas, programadas por la Institución y de esta manera brindar una atención de calidad en cada evento programado.
5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC – 1209 en la fecha del 24 de noviembre del 2021, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa", numeral 25 estipula lo siguiente:

Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

- 6. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotizaciones del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, las cuales fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluadas por la funcionaria Edna Rocio Cuellar, la cual a través de informe de evaluación recomienda realizar contrato indicando lo siguiente: por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa, consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia se recomienda adquirir el servicio con el oferente ADELAIDA GALAN HERRERA, por un total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$10.288.797) m/cte. Presupuesto total de la designación.
- 7. Se envió aceptación de cotización conforme a la recomendación de la funcionaria evaluadora a la persona natural **ADELAIDA GALAN HERRERA**, identificada con cedula N. 26.634.543 expedida en Morelia quien presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
- 8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N°210006517 de fecha 23/11/2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE CATERING PARA PROVEER LAS COMIDAS, REFRIGERIOS Y BEBIDAS, Y DE ESTA MANERA BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A CADA EVENTO ACADÉMICO -ADMINISTRATIVOS, REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente y voluntaria se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de Cátering, que incluye transporte hacia las diferentes

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

actividades que realice la Universidad de la Amazonia en la ciudad de Florencia, menaje requerido para el suministro del servicio, distribución de los alimentos, acompañamiento permanente durante el evento de conformidad a lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-ABS-17-1 con fecha de 8 de octubre de 2021. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada que se transcribe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DESAYUNOS	Unidad	1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	Caldos: _De pescado _Campesino _Changua _Calentado Especial _Huevos al Gusto. _Fruta _Aromática _Choco Pan. Jugo de Naranja					
2	ALMUERZO EJECUTIVO	Unidad	1	\$ 17.000	N/A	\$ 17.000
	Sopa, proteína, ensalada, arroz, acompañamiento y limonada.					
	ALMUERZO ESPECIAL DE EVENTOS	Unidad	1	\$ 25.000	N/A	\$ 25.000
	Sopa, Dos proteínas, ensalada, arroz, acompañamiento					

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

y jugo al gusto.					
ALMUERZOS A LA CARTA					
Mar					
Pasta marinera		1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000
Chuleta de pescado		1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000
Bagre a la marinera		1	\$ 34.000	N/A	\$ 34.000
Cachama		1	\$ 25.000	N/A	\$ 25.000
Mojarra		1	\$ 25.000	N/A	\$ 25.000
Trucha		1	\$ 32.000	N/A	\$ 32.000
Salmón		1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000
Robalo		1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000
Patacón ardiente		1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000
Camarones al ajillo	Unidad	1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000
Camarones a la marinera		1	\$ 36.000	N/A	\$ 36.000
Camarones apanados		1	\$ 36.000	N/A	\$ 36.000
Crepes de camarones		1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000
Crepes mixto		1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000
Crepes		1	\$ 33.000	N/A	\$ 33.000
Cazuela de		1	\$ 35.000	N/A	\$ 35.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mariscos					
Cazuela de camarones	1	\$ 38.000	N/A	\$ 38.000	
Cazuela de camarones y pescado	1	\$ 38.000	N/A	\$ 38.000	
Cazuela de Jaiba y pescado	1	\$ 38.000	N/A	\$ 38.000	
Langostinos al ajillo	1	\$ 38.000	N/A	\$ 38.000	
Langostinos a la marinera	1	\$ 38.000	N/A	\$ 38.000	
Langostinos apanados	1	\$ 38.000	N/A	\$ 38.000	
Parrilla	1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	
Lomo de Cerdo especial BBQ					
Churrasco al ajillo	1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	
Steak pimienta	1	\$ 32.000	N/A	\$ 32.000	
Filet mignon con camarón	1	\$ 32.000	N/A	\$ 32.000	
Lomito fusión	1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	
Costilla BBQ	1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	
Pechuga en Salsa al gusto	1	\$ 28.000	N/A	\$ 28.000	
Punta de anca	1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	
Churrasco pampas Argentino	1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000	

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Pernil al Horno		1	\$ 30.000	N/A	\$ 30.000
3	CEVICHES	Unidad				
	Mar abierto		1			
	Tradicional del Caribe		1	\$15.000	N/A	\$15.000 \$18.000
	Mexicano		1	\$18.000		\$22.000
	Peruano		1	\$22.000		
	Mediterráneo		1			
	Ceviche especial de pescado		1	\$ 25.000	N/A	\$ 25.000
4	REFRIGERIOS	Unidad	1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	Sandwich de la casa y Jugo de naranja en cajita					
	Pan queso y chocolate		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	Ensalada de fruta		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	pincho mixto		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	mini pan CUE		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	mini Hamburguesa		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	Sándwich cubano		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	emparedado especial		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	taquitos mixtos		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
	hamburguesa sencilla		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	salpicón con almojábana		1	\$ 7.000	N/A	\$ 7.000
	sándwich jamón y queso		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	mini perro		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	arepa de huevo		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	taco sencillo		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	carimañolas		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	mini pinchos apanados con arepa		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	sándwich hawaiano		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	taco sencillo		1	\$ 5.000	N/A	\$ 5.000
	Empanada campesina y avena		1	\$ 8.000	N/A	\$ 8.000
5	PASABOCAS	Unidad	1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Mini Lasagna Mexicana					
	Mini panne cook		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Rollito Especial de carne		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Canasta de plátano costeña		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Parrilla caramelada		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Alitas picantes		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6	COCKTAILS	Unidad	1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Cream de Maracuyá					
	Cream de Piña		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Mora Azul		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Fresco Italiano		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	Choco café		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
	CAFETERÍA		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000
7	DOMICILIO		1	\$ 4.000	N/A	\$ 4.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$10.288.797) M/CTE. Exento de impuestos, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210006517 de fecha 23/11/2021, el Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Parágrafo Primero: *El servicio de restaurante es excluido de impuesto a las ventas, están excluido del Iva de acuerdo con el artículo 476 del estatuto tributario. Según el artículo 47 de la ley 2068 de 2020 título por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones "Las tarifas del impuesto nacional a consumo de que tratan los artículos 512-9 y 512-12 del Estatuto Tributario se reducirán al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de suministro, mediante La Universidad de la Amazonia realizará pagos mensuales o parciales correspondientes a la entrega a satisfacción servicios objeto del contrato previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, adicional, deberá adjuntar las planillas a las personas que se les provea el servicio de cafetería (que consume los alimentos), planilla debidamente diligenciadas y firmadas por la persona a cargo de la reunión de la dependencia o facultad de la Universidad de la Amazonia que solicitó el servicio. Además, el proveedor deberá

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los ítems (alimentos) suministrados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA. El lugar de ejecución del contrato será en las diferentes sedes de la Universidad de la Amazonia el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria EDNA ROCIO CUELLAR RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1117884817 Expedida en Morelia, en calidad de Supervisor, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo	Garantía	Porcentaje de Amparo	Duración del
--------	----------	----------------------	--------------

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años mas

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser a favor de **entidades estatales** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 210006517 de fecha 23/11/2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera **Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: **1.** Firmar el acta de inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución de este. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, documentos que harán parte del contrato. **4.** Los alimentos debe ser de excelente calidad, lo cual incluye la aplicación de prácticas apropiadas en cada uno de los procesos de compra, recepción, selección, clasificación, almacenamiento, ensamble y entrega del mismo. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. **6.** Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **7.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el contrato. **8.** Informar a la Universidad dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **9.** Cumplir con la Resolución 719 de 2015, "por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública" y las demás que se encuentren directamente relacionadas. **10.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u omisión de la ejecución del contrato. **12.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los alimentos sin costo alguno para la Universidad. **13.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **14.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **15.** Tener implementado un protocolo de bioseguridad. **16.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **17.** Abstenerse de entregar alimentos cerca de la fecha de vencimiento. **18.** El contratista debe contemplar dentro de su logística las actividades requeridas para el almacenamiento, ensamble, transporte, distribución, entrega y el cumplimiento de lo establecido en el presente anexo cumpliendo con las Condiciones Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura. **19.** Dar la dotación correspondiente a todo el personal que intervenga de manera directa o de manera ocasional en cualquiera de las etapas del proceso y verificar que sean empleadas por el personal de manera correcta y completa, mantenerla en buen estado y en condiciones de limpieza.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- FORMA DE ENTREGA: 1) Realizar la entrega de los alimentos solicitados con previo aviso, a través, del supervisor del contrato y dependencia solicitante de la Universidad de la Amazonia. 2) Garantizar a la Universidad la calidad deseable de los alimentos y bebidas objeto del contrato de suministro de servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 3) En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cotización, el contratista se obliga a reemplazar los alimentos y bebidas, sin costo alguno para la Universidad. 4) El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los alimentos y bebidas para las diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de suministro, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo n. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro de bienes y servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.


En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2021.

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,


ADELAIDA GALAN HERRERA
C.C.: N. 26.634.543 expedida en Morelia


Proyectó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora VAD


Revisó: Leidy Muñoz
Profesional Especializado VAD



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

